



Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No. 000705

Septiembre 11 del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nº IMP-SASIE-261-2026

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus facultades legales, obrando como Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, según Decreto de Nombramiento No. 000300 del 17 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 000156 del 17 de agosto de 2026 y en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva Artículo 18 Numerales 13 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Movilidad de Pereira está interesado en adelantar el proceso de selección de un contratista para la **“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA REGLAMENTADA POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, Y DEMÁS FORMATOS DE COMÚN UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o, numeral 2o literal a) de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Que, pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; que estén inscritos en Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, que tengan registrados en este, los bienes, obras y servicios que ofrecerán a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el aviso de convocatoria y los demás documentos del proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso IMP-SASIE-261-2026 desde el 31 de agosto de 2026.

Que durante el período de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron comentarios y/o aclaraciones, bajo el proceso No. IMP-SASIE-261-2026.

Que, los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte integral del presente proceso, podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso IMP-SASIE-261-2026.

AV 30 DE AGOSTO # 87-363 UNIVILLA VITRINA 4

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co



Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No. 000705

Septiembre 11 del 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Nº IMP-SASIE-261-2026

Que, las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el Instituto de Movilidad de Pereira tiene presupuestado para la ejecución del contrato resultante la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000)**, con cargo al **RUBRO: 2.3.2.02.02.008** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; **FUENTE: 1.2.3.2.25**; **CCP DANE: 8912197** Servicios de impresión litográfica n.c.p; **CPI: 2409011**; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473** del 28 de julio de 2026 expedido por la Subdirección Financiera.

Que, dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso IMP-SASIE-261 2026, se presentaron seis (6) solicitudes de limitación a Mipymes, por lo tanto, se cumplieron los presupuestos fácticos que consagra el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se limitó territorialmente a mipymes domiciliadas en el municipio de Pereira, publicado en la plataforma Secop II el 09/09/2026 a las 4:23 PM.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº IMP-SASIE-261-2026, cuyo objeto es **“ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA REGLAMENTADA POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE, Y DEMÁS FORMATOS DE COMÚN UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO LIMITADO A MIPYMES DOMILICIADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, en el presente proceso de selección, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura y cierre del mencionado proceso se hará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

AV 30 DE AGOSTO # 87-363 UNIVILLA VITRINA 4

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co



**Instituto de Movilidad
de Pereira**

RESOLUCIÓN No. 000705

Septiembre 11 del 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Nº IMP-SASIE-261-2026

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y a que consulten los documentos del proceso en plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso IMP-SASIE-261-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese los Pliegos de Condiciones en la forma establecida en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

BIBIANA AGUDELO SALAZAR
Subdirectora Jurídica

Revisión Jurídica: AYDE YASMIN CANTILLO CASTRO
Profesional Especializada

Proyectó: ANDRÉS ESTACIO ROMERO
Abogado contratista IMP

AV 30 DE AGOSTO # 87-363 UNIVILLA VITRINA 4

PBX: (606) 329 4920 - PEREIRA, RISARALDA

contactenos@movilidadpereira.gov.co

www.movilidadpereira.gov.co